



Sala de  
Regidores

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.



Gobierno de  
Guadalajara

14:38 hrs

16 JUL. 2024

Limni

RECIBIDO

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

con anexo  
y en digital.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PRESENTE

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud contenida en el **Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público**; por lo cual expresamos la siguiente relación de:

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de julio de 2024, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la solicitud contenida en el Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.
2. Mediante oficio número 2050/24, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, entonces Secretario General de este Ayuntamiento, fue remitida la solicitud referida a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 140/24**.
3. Mediante oficio 3441/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, y con



La Ciudad que  
**te cuida**



motivo del procedimiento administrativo de entrega-recepción por término constitucional de la Administración Pública Municipal, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal los asuntos pendientes de dictaminar, entre los cuales se encuentran el turno en cita para su estudio, análisis y dictaminación.

4. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se presentó un informe de los asuntos pendientes turnados a esta.
5. En la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 28 de enero de 2025, se rindió ante esta un informe sobre las comunicaciones recibidas y el estado de los asuntos turnados. Dicho informe consiste en el oficio **CEHPyPM/ST/031/2025**, mediante el cual la Secretaría Técnica hace del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión un informe que contiene la relación de los asuntos dictaminados y los pendientes de dictaminar, señalando además que se había solicitado las actualizaciones de las opiniones de asuntos turnados toda vez que, al inicio del periodo constitucional de la actual administración, no se contó con los elementos suficientes para proyectar los dictámenes tendientes a resolver los asuntos en comento, por lo que se solicitó se amplíen los términos para contar con la información suficiente y necesaria para su dictaminación, en virtud del artículo 114 tercer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
6. Una vez registrado el turno referido en el punto anterior, la presidencia de esta Comisión, de conformidad con el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se abocó a su análisis y posterior dictaminación. Los argumentos, consideraciones y solicitud que realiza el



## Sala de Regidores

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.

solicitante son los siguientes:

129

 **Sindicatura**  
Guadalajara

28 JUN. 2024

001999

**Expediente:** 1436/2023/Superficies  
**Oficio:** DGJM/DJCS/CC/1947/2024

**ASUNTO:** Se remite expediente para turno a Comisión Edificio.

**Lic. Luis Fernando Morales Villareal**  
**Secretario General**  
**Presente**

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 154 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con relación al oficio 5440/2024, suscrito por el Secretario General, presentado en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal el día 15 de diciembre de 2023, mediante el cual remite escrito del C. Arnulfo López Aguilar, quien solicita la concesión del espacio público con una superficie de 30.00 m<sup>2</sup>, para el restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en la calle Prisciliano Sánchez, No. 1030 esquina Robles Gil 247, Colonia Americana, en esta ciudad.

Por lo anterior, me dirijo a Usted para solicitarle tenga a bien turnar a la **Comisión Edilicia competente**, las constancias que se adjuntan al presente consistentes en las opiniones técnicas emitidas por las dependencias involucradas, para su estudio, análisis y dictaminación, y posteriormente sea turnado al Pleno del Ayuntamiento para que sea determinada su factibilidad o improcedencia, siendo las siguientes:

- Oficio DPT/63/2024, presentado el 23 de enero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, suscrito por la Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, en contestación al oficio DGJM/DJCS/CC/0007/2024.
- Oficio C.C.179/2024, presentado el 17 de enero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, suscrito por el Director de Obras Públicas, en contestación al oficio DGJM/DJCS/CC/0010/2024.
- Oficio DT/CEA/0182/2024, presentado el 21 de febrero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, suscrito por el Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, en contestación al oficio DGJM/DJCS/CC/0008/2024.
- Oficio DMT/MAGV/746/2024, presentado el 26 de febrero del año en curso en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, suscrito por el Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte, en contestación al oficio DGJM/DJCS/CC/0022/2024.
- Oficio CMPC/UGIR/DI/2919/2024, presentado el 22 de mayo del año en curso en la Oficialía de Partes de la Sindicatura Municipal, suscrito por el Director de Obras Públicas, en contestación a los oficios DGJM/DJCS/CC/0009/2024 y DGJM/DJCS/CC/1222/2024.

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.  
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

  
Gobierno de  
Guadalajara



## Sala de Regidores

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edificios de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.



## Sindicatura Guadalajara

- Oficio DP/0768/ 2024, presentado el 27 de junio del año en curso en la Oficina de Partes de la Sindicatura Municipal, suscrito por el Director de Patrimonio, en contestación a los oficios DGJM/DJCS/CC/0009/2024 y DGJM/DJCS/CC/1222/2024.

Sin otro particular, me despido de Usted, agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde a la presente.

### ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"  
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara"  
150 años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatista"  
Guadalajara, Jalisco a 27 de junio de 2024.

Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla  
Directora de lo Jurídico Consultivo  
del Municipio de Guadalajara

Dirección de lo Jurídico Consultivo  
Dirección General  
Jurídica de Sindicatura

DGJM/HSY/JMSK/CGR

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.  
33 3037 4400 Ext. 4510, 4563 y 4404





7. La petición tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el C. Arnulfo López Aguilar, mediante escrito libre presentado ante la Secretaría General el día 11 de diciembre de 2023, mediante el cual solicita se autorice la concesión de espacios públicos con una superficie de 30.00 m<sup>2</sup> ubicado en el domicilio Prisciliano Sánchez 1030, esquina con Robles Gil 247, en la colonia Americana, C.P. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Para tal efecto se transcribe la petición antes señalada:

*Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.*

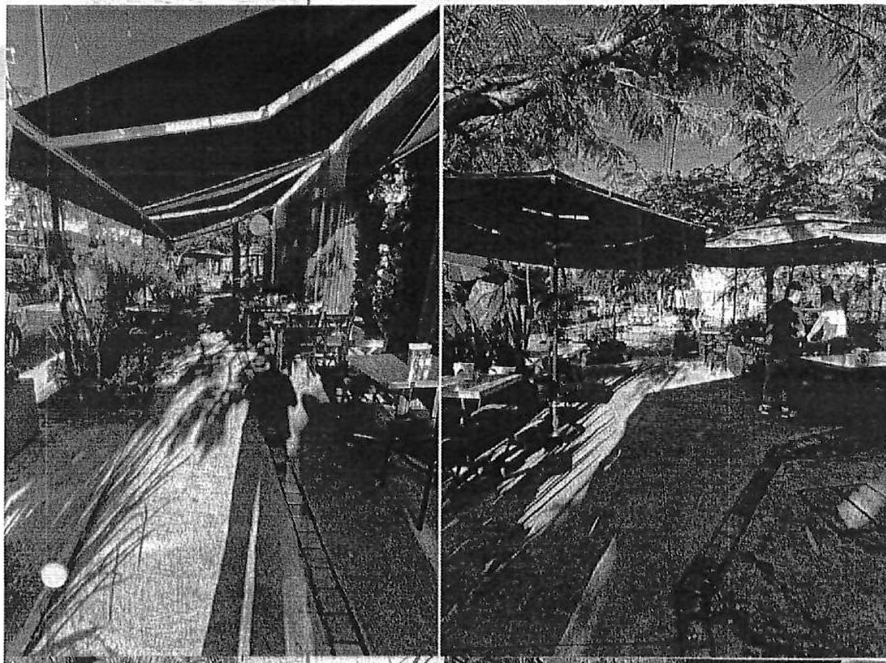
*Por medio de la presente solicitando la concesión del espacio con una superficie de 30.00m2 para el Restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en el domicilio Prisciliano Sánchez 1030 esquina con Robles Gil 247, en la colonia Americana CP. 44160 en la ciudad de Guadalajara Jalisco. Manifestando en los documentos anexos que el restaurante cuenta con todas las licencias necesarias para su operación de acuerdo con la regulación aplicable del municipio de Guadalajara, dicha solicitud de concesión no invade de ninguna manera el cruce peatonal de los transeuntes respetando los lineamientos solicitados por el mismo ayuntamiento.*

*Anexo al presente documento adicional a las licencias, encontraran fotos del montaje de las mesas en los espacios públicos mediante las cuales pueden verificar que cumplimos con los requerimientos antes mencionados.*

Adjunto al escrito se acompaña copia la siguiente documentación:



- a. Copia de Licencia Municipal de Giro con número de folio 4543292, actividad comercio al pormenor de otros alimentos, a nombre del C. Arnulfo López Aguilar, en el domicilio Prisciliano Sánchez número 1050, colonia Americana Oriente.
- b. Copia de Licencia Municipal de Giro con número de folio 456495, actividad venta de cerveza en B.A. anexo a restaurante, a nombre del C. Arnulfo López Aguilar, en el domicilio Robles Gil número 247, colonia Americana Oriente.
- c. Copia de identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- d. Evidencia fotográfica del espacio solicitado:



8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79, fracción III, del entonces vigente Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, genero el expediente 1436/2023/Superficies, necesario para la atención de la solicitud del particular, remitiendo mediante oficio mediante oficio DJCS/ECH/CC/1947/2024 el expediente en el que constan los oficios



remitidos por esta Dirección Jurídica a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal que por su competencia resulta necesario emitan opinión técnica y/o consideraciones, esto con la finalidad de que la Comisión Edilicia pueda generar un dictamen.

En este contexto, se da cuenta de la integración de expediente con copia de los oficios dirigidos a la Tesorería, Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abierto, Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio, así como la Dirección de Movilidad y Transporte.

9. En cumplimiento de lo anterior, se detalla el contenido de la opiniones técnicas recabadas por cada una de los entes de la administración pública municipal antes mencionados:

- a) Mediante oficio DPF/63/2024, la entonces Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, manifestó lo siguiente:

*En atención a su oficio DGJM/DJCS/CC/0007/2024, dirigido al Tesorero Municipal y remitido a la Dirección a mi cargo para su atención, mediante el cual informa que el C. Amulfo López Aguilar, solicita la concesión del espacio público con una superficie de 30.00 m2 para el restaurant denominado Leonela Bistro, ubicado en la calle Prisciliano Sánchez No.1030 esquina Robles Gil Col. Americana y en virtud de lo anterior, solicita a esta autoridad opinión técnica respecto de dicha solicitud e informe si existen obligaciones pendientes a cargo del peticionario.*

*A lo anterior, le informo que de los registros con los que cuenta esta Autoridad no se advierte que el ciudadano en cuestión tenga obligaciones pendientes*



*relativas al tema que nos ocupa, por lo que, en caso de aprobarse la concesión en cuestión, el importe que debería de cubrir el particular por la ocupación de la superficie autorizada habrá de ser cuantificada conforme al artículo 39 Fracción IV de la Ley de Ingresos vigente para el presente ejercicio fiscal que establece:*

*Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: ...*

*Fracción IV .- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería, fijos y semifijos y otros, pagarán diariamente por metro cuadrado: \$6.00.*

- b)** Mediante DTYCEA/0182/2024, el entonces Director de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, manifestó lo siguiente:

*... En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 235 Quáter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos es la encargada de regular las actividades de comercio en la vía pública, sin embargo, la solicitud del peticionario es referente a una concesión del espacio público para el restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en la calle Prisciliano Sánchez No. 1030 esquina robles Gil 247, colonia Americana, en esta ciudad, por tal motivo le indico que esta Dirección a mi cago no cuenta con facultades ni atribuciones en lo referente a concesiones ni restaurantes.*

*Sin embargo, en cuanto a la opinión técnica que solicita, le informo que no existe inconveniente en que se le otorgue la concesión del espacio público que solicita, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento para*



*el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.*

- c) Mediante oficio CMPC/UGIR/DT/2919/2024, el entonces Coordinador Municipal de Proyección Civil, manifestó lo siguiente:

*... en seguimiento al asunto encomendado, es que con fecha 03 de febrero del presente año, se realizó visita de supervisión técnica de medidas de seguridad y equipo contra incendio exclusivamente en el área de la concesión solicitada del Espacio Público para restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en Calle Prisciliano Sánchez 1030 esquina con Robles Gil número 247, de la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara, encontrándose que no hay obstrucción de banqueta ni de arrollo, quedando las rampas exclusivas para personas con discapacidad totalmente liberadas, asimismo no se detectaron puntos de alto riesgo para los comensales, por lo que considera factible la concesión solicitada por lo que ve a esta Coordinación Municipal de Protección Civil y conforme a las facultades otorgadas en el artículo 186 del Código de Gobierno Municipal; cabe hacer mención que la factibilidad manifestada en el presente recurso no exime del cumplimiento que sean señalados por otras dependencias en el ámbito de sus atribuciones.*

*El presente recurso se emite con Fundamento en los artículos 2, 5 y 12 fracción XIX de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, 186, fracción, I, IV, V, VII, IX, XIV; 187, 188, 189 del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara; 2 fracción X, 3, 4, 5, 6, 22, 25, fracciones I, II y IV del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Guadalajara...*

- d) Mediante oficio C.C. 0179/2024 D.P.G. 005/2024 E.T.E. 005/2024, el entonces Director de Obras Públicas, realizó los siguientes señalamientos:



... A este respecto, de acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que la fracción de terreno requerida, ubicada en la esquina noreste de la confluencia de la calle Prisciliano Sánchez y la calle Robles Gil, en la Colonia American, forma parte de la sección vial existente en el lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dado el carácter de espacio público, con destino como vía pública (banqueta) del inmueble requerido, es competencia de la Dirección de Movilidad y Transporte, mantener libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal en los mismos, excepto aquellos casos expresamente autorizados por dicha Dirección; Por lo tanto, es de su competencia determinar la factibilidad de solventar la petición que nos ocupa...

- e) Mediante oficio DP/0768/2024 INMUEBLES/0552/2025, el entonces Director de Patrimonio en conjunto con el Jefe de Departamento de Inmuebles, manifestó:

... Aguilar, respecto a la concesión de espacio público sobre la calle Prisciliano Sánchez número 1030, esquina con la calle Robles Gil, en la colonia Americana, procedemos a hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante atento oficio identificado como DP/0767/2021 INMUEBLES/0551/2021, dirigido a la Dirección de Movilidad y Transporte, solicitamos su apoyo y opinión técnica en relación a la solicitud que nos ocupa...

De dicho oficio se advierte que acompaña copia del oficio DMT/MAGV/12148/2024, de la Dirección de Movilidad y Transporte, se desprende:



... Por lo anterior, se anexa copia del oficio numero: DMT/MAGV/746/2024 para su seguimiento y que el espacio cuente con las especificaciones marcadas por la opinión técnica emitida por esta Dirección. Así mismo, se hace de su conocimiento que esto es únicamente una opinión técnica, por lo que la persona interesada deberá realizar el trámite con las demás dependencias para contar con un permiso de uso del espacio público....

En alcance a lo anterior, la Dirección de Patrimonio remitió el oficio DP/0996/2024, INMUEBLES/3960/2024, en el que en términos de la opinión técnica emitida por la Dirección de Movilidad y Transporte, esta emita opinión técnica en sentido de no tener objeción alguna al respecto, siempre y cuando se cumpla con las condiciones esgrimidas y las especificaciones contenidas en el oficio de la Dirección de Movilidad y Transporte.

- f) Mediante oficio DMT/MAGV/746/2024, suscrito por el entonces Director de Movilidad y Transporte, se desprende lo siguiente:

...

*Opinión técnica*

Esta Dirección considera factible la ocupación del espacio de la franja de mobiliario y arbolado de la banqueta frente a la fachada ubicada sobre la calle Prisciliano Sánchez del predio con No. 1030, siempre y cuando se cumpla con lo especificado en el plano anexo L-03, y estará condicionado a cumplir con las especificaciones establecidas en el artículo 21 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, apegándose a las siguientes especificaciones particulares del caso:

- . La licencia de giro municipal deberá estar vigente en todo momento.
- . Deberá garantizar una sección continua de 2.00 m libres para la circulación peatonal, a partir del límite de propiedad.



- En el espacio se podrá colocar el mobiliario fuera del área de circulación, en el área comprendida entre la franja de circulación y el machuelo, como se muestra en la imagen 5 (ver anexo L-02).
- Se deberá garantizar un espacio de 1.50 m entre mesas.
- La altura mínima para las sombrillas será de 2.10 m.
- No será permitida la colocación de mobiliario fijo como barras de cocina, ni de instalaciones de gas, agua o drenaje.
- Está prohibida la colocación de bocinas, pantallas o cualquier emisión electrónica de música en el espacio público.
- Deberá garantizarse el libre paso y por ningún motivo será confinado por ningún objeto, tales como: cadenas, cordones, macetas, herrería, señalamiento restrictivo, etc.
- Cuando el local no esté en operación, los enseres deberán ser retirados del espacio público, siendo esto responsabilidad de los locatarios del negocio.
- Se deberá proponer un plan de mantenimiento del espacio en cuestión, al que se le deberá dar seguimiento.
- El espacio deberá mantenerse limpio...

Se anexan a este oficio los siguientes planos:

L-01 Plano de levantamiento de estado actual

L-02 Plano de levantamiento de estado actual en extensión de banqueta

L-03 Plano de distribución de áreas a ocupar

L-04 Plano de distribución de áreas a ocupar en extensión de banqueta

- g) Acompaña copia del oficio DMT/MAGV/5422/2023, suscrito por el entonces Director de Movilidad y Transporte, en el que da atención al escrito presentado por el ciudadano Arnulfo López Aguilar respecto del visto bueno para la ocupación de 19 macetas en la banqueta sin obstruir el paso peatonal en el domicilio Prisciliano Sánchez 1030 y Robles Gil 247, en la colonia American, se desprende lo siguiente:



**Sala de Regidores**

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edificios de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.



**Gestión Integral de la Ciudad**

Dirección de Movilidad y Transporte  
Oficio: DMT/MAGV/5422/2023  
Control: 5384/2023  
Guadalajara, Jalisco, 19 de abril de 2023



Movilidad y Transporte

Arnulfo López Agullar  
Calle Prisciliano Sánchez No.1030 y Calle Emeterio Robles GIL No.247  
Presente

Asunto: Solicitud de permanencia de macetones.

Hago propicio este conducto para enviarle un cordial y afectuoso saludo y en atención al escrito con **número de control de ingreso 1833** en el que mencionan lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente solicitamos el visto bueno para la ocupación de 19 macetas en la banqueta sin obstruir en lo absoluto el paso peatonal en el domicilio Prisciliano Sánchez 1030 y Robles Gil 247, en la colonia americana CP. 44160 (...)"*

De conformidad con el artículo 23B, fracciones II, V, X, XIII, XXIX, XXX y las demás aplicables del Código del Gobierno Municipal de Guadalajara. Le informo que esta Dirección se encuentra trabajando activamente en el programa denominado **"Banquetas Libres"**, que tiene como objetivo principal el reordenamiento del espacio público y recuperación de banquetas para el peatón.

Con base en lo anterior y dando respuesta a su solicitud, **esta Dirección realizó una visita al sitio** el día 30 de marzo del 2023, en la cual se observó lo siguiente:

- Se hizo una Intervención previa del cruce, por lo que se cuenta con una oreja en la esquina del cruce, extendiendo la banqueta aproximadamente 2.60m en la calle Emeterio Robles, y 4.00m en la calle Prisciliano Sánchez (**Imagen 1**).
- La banqueta de la calle Prisciliano Sánchez tiene un ancho de 3.96m, compuesta de una franja de mobiliario y vegetación de un ancho de 1.30m, y franja de circulación peatonal de 2.66m (**Imagen 2**).
- La banqueta de la calle Emeterio Robles Gil tiene un ancho de 2.36m (**Imagen 3**).
- Se encuentran 10 macetas en la sección I, correspondiente a la esquina de calle Prisciliano Sánchez con calle Emeterio Robles. Y se localizan 12 macetas en la sección II, correspondiente a la banqueta de la calle Prisciliano Sánchez (**Imágenes 4, 5 y 6**).
- Además de las macetas, se colocaron mesas y sillas en ambas secciones ya mencionadas. Ocupando aproximadamente 13.50 m2 de la oreja del cruce (4 mesas con sillas), y de la sección II se ocupa 1.50m desde el límite de la propiedad a lo largo de la banqueta del predio (7 mesas con sillas y bancas).
- Se cuenta con dos cicló puertos, localizados en la franja de vegetación y/o mobiliario de la calle Prisciliano Sánchez.
- Se encuentran señalamientos verticales de prioridad ciclista y límite de velocidad, previo a la intervención, los cuales se encuentran obstruidos visualmente (**Imagen 3**).

Chilardi s/n esq. Miraflores,  
Col. Mezquitán Country C.P.44260  
Guadalajara, Jalisco, México  
33 3768 2950, 54 y 56

Gobierno de  
Guadalajara





## Sala de Regidores

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edificios de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.



Gestión  
Integral de  
la Ciudad



Movilidad y  
Transporte

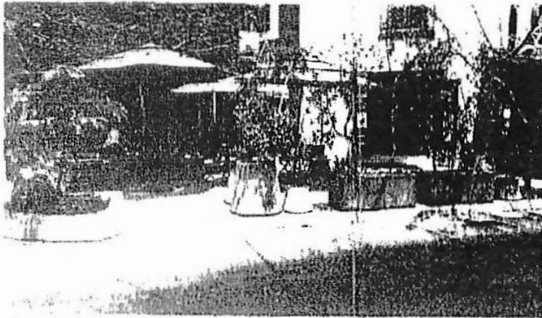


Imagen 1. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)

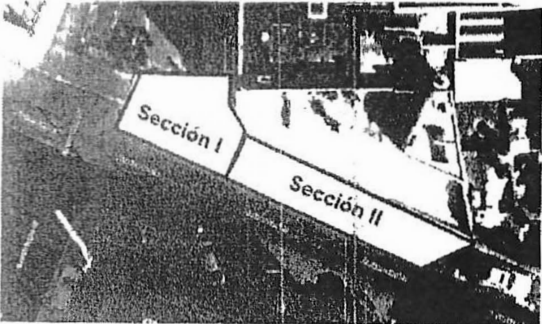


Imagen 4 (Fotografías extraídas de la plataforma digital Visor urbano).



Imagen 5. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)

Chilarch s/n esq. Miraflores,  
Calle Mezquitán Country CP44260  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel 3366 2950 54 y 56



Imagen 2. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)

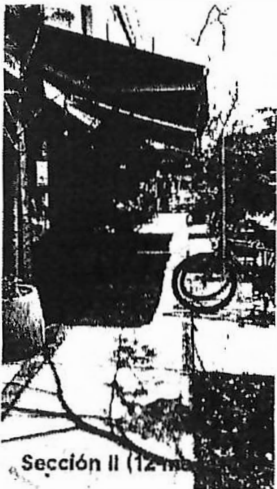


Imagen 6. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)



Imagen 3. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)



Imagen 7. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que  
**te cuida**





## Sala de Regidores

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.



## Gestión Integral de la Ciudad



Movilidad y Transporte

Derivado de lo estipulado en el Reglamento de Gestión Integral del Municipio de Guadalajara en el artículo 237, esta Dirección otorga visto bueno a la permanencia de 8 de 10 macetas en la sección I (Imágenes 8 y 9), así como de 4 de 12 macetas en la sección II (Imagen 10): las que se encuentran ubicadas en la franja de vegetación y/o mobiliario. Las macetas restantes se deberán reubicar dentro de la franja de vegetación y/o mobiliario, para su permanencia.



Imagen 8. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)

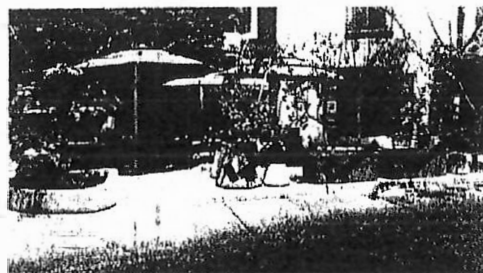


Imagen 9. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)



Imagen 10. (Fotografías tomadas por la DMT, Marzo 2023)

Aunando en lo anterior, **en cuanto al mobiliario** que se encuentra ubicado en la franja de circulación peatonal, esta Dirección considera no factible su permanencia debido a la ocupación del espacio público.

**Reglamento de Gestión de Integral del Municipio de Guadalajara.**

**Artículo 235.** El diseño, colocación y mantenimiento del mobiliario urbano, deberá ubicarse en la franja de mobiliario y arbolado, y nunca invadirá la franja de circulación

Ghilardi s/n esq. Miraflores.  
Col. Mezquitán Country C.P.44260  
Guadalajara, Jalisco, Mexico  
33 3260 2950, 54 y 56



Gobierno de Guadalajara



La Ciudad que te cuida



Sala de  
Regidores

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edificios de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.



Gestión  
Integral de  
la Ciudad



Movilidad y  
Transporte

peatonal con cejas, ondulaciones, huecos, salientes, ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas.

**Artículo 237.** Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán la franja de circulación peatonal.

Se le informa que en caso de incurrir con lo anterior nuevamente, se hará acreedor a la sanción administrativa correspondiente por infringir la Ley de Ingresos de Guadalajara en su artículo 77, fracción II numeral 11 y demás aplicables. Y se dará seguimiento en apoyo con la **Dirección de Inspección y Vigilancia** para ponderar las acciones necesarias, agradeciendo de antemano su colaboración y coordinación con el personal a su digno cargo en cuanto la carga laboral lo permita.

Sin otro particular por el momento, quedo atento a los comentarios que considere al respecto.

Atentamente

"2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"

Jesús Carlos Soto Morfin

Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara



C.C.P. Lic. José Antonio López Zaragoza - Director de Inspección y Vigilancia, para su conocimiento y seguimiento  
C.C.P. Archivado en respuesta al control de Ingreso 1833  
JCSM/JEMS/VVDI/AMST

Dirección de Movilidad y Transporte  
Construcción General de  
Gestión Integral de la Ciudad

Ghilardi s/n esq. Miraflores,  
Col. Mezquitán Country C.P. 44260  
Guadalajara, Jalisco, México  
33 3268 2950, 54 y 56



Gobierno de  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que  
te cuida



Derivado del estudio y análisis de la solicitud, el expediente integrado por la Dirección de lo Jurídico Consultivo, así como de los antecedentes señalados, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, realizamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes



que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Así como, la misma Ley en su arábigo 37 fracción IV manifiesta entre otras cosas, la obligación que tiene el Municipio de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio; llevar el Registro Público de Bienes Municipales en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio, así como de sus entidades.

- IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar y conocer sobre el asunto en particular.

- V. Una vez que se ha determinado la competencia de las comisiones edilicias, es que se procede realizar el estudio y análisis correspondiente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 96 al 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, que para el efecto, la pretensión del mismo corresponde a una



declaración que emitirá el Ayuntamiento para su promulgación, en virtud de que responde a un tema de interés público.

- VI. Respecto del asunto que ahora se estudia, el artículo 84 la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como bienes integrantes del patrimonio municipal de uso común las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas.

**Artículo 84.** *Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:*

*I. Son bienes del dominio público:*

*a) Los de uso común:*

- 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;*
- 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y*

Continuando con el análisis de la Ley en comento, en su arábigo 93 se señala que es obligación de los municipios conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, que los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular, así como, realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma



irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.

En este sentido, la mencionada ley en su **artículo 103** establece la facultad del Ayuntamiento para autorizar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a particulares bajo la figura denominada concesión:

**Artículo 103.** Los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

Las concesiones de mercados y centrales de abastos, se regularán en los reglamentos municipales atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 94 de esta ley.

Además, en sus artículos 107 y 108 se establecen las bases, disposiciones y cláusulas que se deben tener por puestas aunque no se expresen.

**Artículo 107.** Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:

I. Determinar con precisión el bien o servicio materia de la concesión y los bienes que se afecten a la prestación del servicio por el concesionario;

II. Señalar las medidas que deba tomar el concesionario para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas, en el caso de incumplimiento;



III. Determinar el régimen especial al que deba someterse la concesión y el concesionario, fijando el término de la duración de la concesión, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen. El titular de la concesión puede solicitar antes de su vencimiento, la prórroga correspondiente respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante;

IV. Fijar las condiciones bajo las cuales los usuarios pueden utilizar los bienes y servicios;

V. Establecer que las tarifas son aquellas que para cada ejercicio fiscal establezca la ley de ingresos respectiva, así como las contraprestaciones que deba cubrir el beneficiario;

VI. Establecer, en su caso, cuándo se ha de solicitar la expropiación por causa de utilidad pública, o de imponer restricciones a la propiedad privada, en los términos de la Constitución Política del Estado y de la ley de la materia; y

VII. Determinar la fianza o garantía que deba otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público.

**Artículo 108.** En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

II. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;



III. La de que todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera el concesionario para la prestación del servicio público, se considerarán destinados exclusivamente a los fines del mismo;

IV. El derecho del Ayuntamiento, como acreedor singularmente privilegiado, sobre todos los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación del servicio público;

V. La obligación del concesionario de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;

VI. La de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción, para la regularidad y continuidad del servicio;

VII. La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aun en el caso de quiebra, no podrá traer como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio público;

VIII. La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite, conforme a la naturaleza del servicio de que se trate, y de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas;

IX. La obligación del concesionario de someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos, o cualquiera otra, para el financiamiento de la empresa; y

X. La prohibición de enajenar o traspasar la concesión, o los derechos de ella derivados, o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito del Ayuntamiento.



De lo anterior se desprende este Ayuntamiento cuenta con atribuciones para concesionar los bienes municipales.

- VII.** El Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara dispone es facultad del ayuntamiento conocer respecto de la concesión de bienes del dominio público del Municipio, esto en su artículo 7 fracción I:

*Artículo 7. Son facultades del Ayuntamiento:*

*I. Autorizar o rechazar la concesión de los bienes del dominio público del Municipio;*

De su artículo 67 y 68 se desprende el trámite administrativo que el ayuntamiento observara en las concesiones que se aplique un mecanismo distinto a la convocatoria pública para su aprobación.

*Artículo 67. El Ayuntamiento, acorde a la naturaleza del bien, puede utilizar un mecanismo distinto a la convocatoria pública, siempre y cuando la decisión se encuentre fundada y motivada y sea aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta.*

*Artículo 68. Para la concesión de los bienes municipales referida en el artículo anterior, se estará a lo siguiente:*

*I. El trámite inicia con la presentación de la solicitud del particular ante la Secretaría General, o en su caso, mediante iniciativa presentada por cualquier integrante del Ayuntamiento;*

*II. La Secretaría General turna el asunto a la Sindicatura, quien a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo integrará el expediente;*

*III. Integrado el expediente, la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, debe regresar el asunto a la Secretaría General para su*



*turno a la comisión edilicia competente;*

*IV. Una vez hecho lo anterior, la comisión edilicia competente presentará su dictamen para aprobación del Ayuntamiento; y*

*V. El contrato de concesión debe ser suscrito por las personas titulares de la Presidencia Municipal y la Sindicatura y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.*

**VIII.** Con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir un dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, fracción II; 109, fracción V; 112, fracción VI; y 114, párrafo segundo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se solicitó a la Tesorería, Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abierto, Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio, así como la Dirección de Movilidad y Transporte, emitieran opinión técnica respecto de la factibilidad o improcedencia de la iniciativa en estudio.

- a. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0393/2025, se solicitó a la Dirección de Obras Públicas, a efecto de que actualice la opinión técnica emitida con número oficio de C.C. 0179/2024 D.P.G. 005/2024 E.T.E. 005/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio C.C. 1517/2025 D.P.G. 363 /2025 E.T.E. 176/2025, ratificando su opinión técnica:

*...Al respecto, como resultado de la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, me permito informar que por parte de esta Dependencia, mediante el similar C.C. 0179/2024, D.P.G. 005/2024 y E.T.E. 005/2024 de fecha 15 de enero de 2024, en el que se ratifica lo mencionado a continuación. De acuerdo a la investigación realizada en los archivos que obran en nuestro poder, se constató que la fracción de terreno requerida ubicada en la esquina noreste de la*



*confluencia de las calles Prisciliano Sánchez y Robles Gil en la Colonia Americana, forma parte de la sección vial existente en el lugar.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, dado el carácter de espacio público con destino como vía pública (banqueta) del inmueble requerido, es competencia de la Dirección de Movilidad y Transporte, mantener libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal en los mismos, excepto aquellos casos expresamente autorizados por dicha Dirección; Por lo tanto, es de su competencia determinar la factibilidad de solventar la petición que nos ocupa...*

- b.** Mediante oficios CEHPyPM/ST/0394/2025 y CEHPyPM/ST/0468/2025, se solicitó a la Tesorería actualice la opinión técnica emitida por la entonces titular de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, a efecto de que con número oficio de DPF/63/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio DPF/2813/2025, por parte de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, en el siguiente sentido:

*...A lo anterior, le informo que de los registros con los que cuenta esta Autoridad no se advierte que el ciudadano en cuestión tenga obligaciones pendientes relativas al tema que nos ocupa, por lo que, en caso de aprobarse la concesión en cuestión, el importe que debería de cubrir el particular por la ocupación de la superficie autorizada habrá de ser cuantificada conforme al artículo 39 Fracción IV de la Ley de Ingresos vigente para el presente ejercicio fiscal que establece:*

*Artículo 39. Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en las vías públicas para la*



*realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: ...*

*Fracción IV .- Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería, fijos y semifijos y otros, pagarán diariamente por metro cuadrado: \$6.00...*

- c. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0395/2025, se solicitó a la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, a efecto de que actualice la opinión técnica emitida con número de oficio DTYCEA/0182/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio DTYCEA/0737/2025, en el siguiente sentido:

*...En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 235 Quáter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, esta Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, es la encargada de regular las actividades de comercio en la vía pública, sin embargo, la solicitud del peticionario es referente a una concesión del espacio público para el restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en la calle Prisciliano Sánchez No. 1030 esquina Robles Gil 247, colonia Americana, en esta ciudad, por tal motivo le indico que esta Dirección a mi cargo no cuenta con facultades ni atribuciones en lo referente a concesiones ni restaurantes.*

*Sin embargo, en cuanto a la opinión técnica que solicita, le informo que no existe inconveniente en que se le otorgue la concesión del espacio público que solicita, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros*



Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y cuente con los dictámenes favorables de las demás dependencias competentes...

- d. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0396/2025, se solicitó a la Dirección de Movilidad y Transporte, a efecto de que actualice la opinión técnica emitida con número de oficio DMT/MAGV/746/2024 y DMT/MAGV/12148/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio DMT/MAGV/12731/2025, en el siguiente sentido:

... Esta Dirección considera no factible otorgar la concesión del espacio público frente al predio número 1030 de la calle Prisciliano Sánchez, debido a que el mobiliario, en su estado actual, vulnera la seguridad de las personas peatonas que circulan por la zona, así como la de los comensales y trabajadores del establecimiento solicitante.

El establecimiento deberá dar cumplimiento al dictamen presente en el oficio DMT/MAGV/5422/2023, retirando cualquier tipo de mobiliario ubicado dentro de la franja de circulación peatonal, y en alcance, las macetas que se encuentren en los primeros 9 metros del cruce cuya altura sea superior a 80 centímetros.

De igual forma, mientras no se cuente con la autorización correspondiente, deberán retirarse en su totalidad los enseres relacionados con la operación del giro comercial que se encuentren en el espacio público, tales como mesas y sillas, con el fin de que los reportes correspondientes generados queden resueltos.



*Para solicitar nuevamente un dictamen por parte de esta Dirección, el establecimiento deberá presentar:*

- *Un croquis de elaboración propia que indique el mobiliario a colocar, limitado exclusivamente a la franja de mobiliario y vegetación, excluyendo los primeros 9 metros a partir de la intersección.*
- *Una carta responsiva sobre el mobiliario y las actividades a realizar, en la que se comprometan a no obstaculizar la circulación peatonal.*
- *Un plan de implementación y mantenimiento del mobiliario.*
- *En caso de conservar las macetas, se requiere un desglose detallado de las dimensiones de cada una, su ubicación y el tipo de vegetación que se plantará en ellas, con el fin de no obstaculizar la visibilidad de los transeúntes....*
- *En caso de permitir el acceso de comensales acompañados de sus perros y de considerar un área exclusiva en el espacio público, deberá incluirse en el croquis la ubicación de los anclajes para sujetar a los perros.*

- e. Mediante oficio CEHPyPM/ST/0397/2025, se solicitó a la Dirección de Patrimonio, a efecto de que actualice la opinión técnica emitida con número de oficio DP/0768/2024 INMUEBLES/0552/2025 y DP/0996/2024, INMUEBLES/3960/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio DP/INM/1443/2025, en el siguiente sentido:

*En virtud de lo anterior y tomando en consideración la opinión técnica emitida por la Dirección de Movilidad y Transporte en su oficio número DMT/MAGV/12148/2024, de fecha 09 de Julio del 2024, (anexo oficio), así como analizado el expediente que obra en nuestros archivos, se emite OPINION FACTIBLE, para la concesión de una excedencia con*



una superficie aproximada de 30.00 m2, para el restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en la calle Prisciliano Sánchez número 1030, en la colonia Americana de esta ciudad, siempre y cuando el solicitante cumpla con los lineamientos marcados por la Dirección de Movilidad y Transporte en su oficio DMT/MAGV/12148/2024, así como el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el municipio de Guadalajara y el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios, opinión que se sujeta a la resolución que emita el Pleno del ayuntamiento, respecto del asunto en específico".

- f. Mediante oficios CEHPyPM/ST/0398/2025 y CEHPyPM/ST/0469/2025, se solicitó a la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, a efecto de que actualice la opinión técnica emitida con número de oficio CMPC/UGIR/DT/2016/2024.

Recibiendo respuesta mediante oficio CMGIRPCB/UGIR/DT/5871/2025, en el siguiente sentido:

*... Es por ello, que una vez analizado el contenido de sus solicitudes, así como del expediente relativo al domicilio de Prisciliano Sánchez 1030, de la Colonia Americana, es que se informa que con fecha 29 de julio del año 2025, se realizó visita de verificación de medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos, al comercio ubicado en calle Prisciliano Sánchez número 1030, esquina con Robles Gil número 247, colonia Americana, con giro comercial: servicio de restaurante con venta de cerveza y comercio al por menor de otros alimentos, encontrándose que cumple con sus medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos; por lo que en lo que compete a las atribuciones otorgadas por el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara a esta*



*Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, en sus numerales 201 fracciones I y IX, 202 fracción V y 2024; 3 fracción XLVIII, 40 fracción XXVIII, del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, se considera factible la concesión solicitada; no obstante lo anterior, dicho establecimiento debe gestionar el dictamen técnico favorable correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara en sus numerales 40 fracción XVI y 49.*

*Cabe destacar que esta factibilidad no exime al establecimiento del cumplimiento de los requisitos que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan otras dependencias...*

- g. Mediante oficios CEHPyPM/ST/0144/2026 y CEHPyPM/ST/0208/2026, se solicitó a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de que en el marco de sus atribuciones, se sirva realizar una inspección al domicilio en mención, para verificar si actualmente sigue operando en el mismo domicilio, de ser así, revisar si se cumplen con los requerimientos para el uso de superficie 30.00 m<sup>2</sup> de espacio público, así como emita opinión técnica sobre la factibilidad o improcedencia para atender la petición.

Recibiendo respuesta mediante oficio JG/DIV/JUR/2290/2026, en el que informa lo siguiente:

*...Por lo anterior le informo que con fecha del 23 veintitrés de junio del año 2026 dos mil veintiséis, al momento de la inspección se observó que el inmueble marcado con el número 1030 de la calle Prisciliano Sánchez, y el marcado con el número 247 de la calle Robles Gil, colonia Americana, pertenecen al mismo predio, ya que se comunican entre sí,*



*mostraron dos licencias municipales que amparan el legal funcionamiento una con actividad de fonda y la otra para venta de cerveza, anexo a fonda, con números 491175 y 491197 respectivamente, cuenta con las medidas de seguridad vigentes y con una superficie de 200 metros.*

***En relación al uso de la vía pública, se encuentra totalmente libre sin obstrucción con respecto a lo que es el arroyo banqueteta, tanto por la calle Robles Gil como por Prisciliano Sánchez; de igual manera las banquetas miden aproximadamente 2.50 metros a lo ancho y a donde convergen quedó un área aproximada 3.0 x 3.0 metros, sin contemplar el arroyo banqueteta, se anexa evidencia fotográfica.***

Adjunto al oficio, remite evidencia fotográfica de las licencias con números 491175 y 491197, así como de la vía pública libre.

**IX.** En este contexto, una vez que las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora estudiamos las constancias mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, así como de los anexos que se encuentran dentro del expediente y demás disposiciones legales aplicables, hemos realizado el siguiente análisis:

- a.** Que inicialmente, con fecha del 12 de diciembre de 2023, el C. Arnulfo López Aguilar, presentó ante la Secretaría General un escrito libre por medio del cual solicita la concesión del espacio con una superficie de 30.00 m<sup>2</sup> para el Restaurante denominado Leonela Bistro, ubicado en el domicilio Prisciliano Sánchez 1030 esquina con Robles Gil 247, en la colonia Americana CP. 44160 en la ciudad de Guadalajara Jalisco.



- b. El expediente cuenta con opiniones técnicas del Dirección de Movilidad y Transporte, Dirección de Patrimonio, Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, así como opinión de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria de la Tesorería.

En un primer momento, se advierte que las opiniones técnicas vertidas durante la administración pública municipal 2021-2024 son en sentido favorable. Sin embargo, derivado de la actualización de las opiniones recabadas se da cuenta que la Dirección de Movilidad y Transporte emite opinión en sentido negativo.

Por otra parte, resulta pertinente rescatar la opinión de la Dirección de Inspección y Vigilancia, el cual en el ámbito de sus atribuciones realizó una visita al espacio, advirtiendo que el inmueble marcado con el número 1030 de la calle Prisciliano Sánchez, y el marcado con el número 247 de la calle Robles Gil, colonia Americana, pertenecen al mismo predio, ya que se comunican entre sí y que cuenta con dos licencias municipales vigentes, aunado a que la vía pública, se encuentra totalmente libre.

Por tal motivo, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara al contar con las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer del presente asunto.

- c. Por otra parte, no escapa de la atención de esta Comisión Dictaminadora, que el objeto del presente turno es otorgar en concesión el espacio público para la colocación de mesas y macetas en el espacio público, sin embargo de la visita practicada por la Dirección de Inspección y



Vigilancia, realizada el pasado 23 de junio de 2026, se advierte que actualmente se encuentra la vía pública libre y sin obstrucción al respecto.

De la misma manera se da cuenta que el inmueble ubicado en el número 1030 de la calle Prisciliano Sánchez, y el marcado con el número 247 de la calle Robles Gil, colonia Americana, se encuentra operando un restaurante de nombre "NIKOLASA" y no así "Leonela Bistro" como lo señala la persona solicitante en su escrito inicial.

- d. En una revisión al portal de transparencia, en particular al artículo 8, numeral 1, fracción v, inciso t) de las "Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años"; se hizo una revisión de las licencias que la Dirección de Inspección y Vigilancia tuvo a la vista en su visita, se advierten los siguientes hallazgos:

| EXTRACTO DE LICENCIA                      |                                                       |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Número de licencia: 491175                |                                                       |
| Fecha de extracto: 01/07/2026 07:21:09 PM |                                                       |
| LICENCIA                                  |                                                       |
| No. licencia:                             | 491175                                                |
| Vigencia:                                 | C                                                     |
| Fecha de alta:                            | 18/08/2026                                            |
| Fecha de baja:                            |                                                       |
| GIRO                                      |                                                       |
| Giro:                                     | FONDA                                                 |
| Clasificación:                            | B                                                     |
| Actividad:                                | FONDA                                                 |
| Superficie Autorizada:                    | 200.00                                                |
| Número de cajones:                        | 0                                                     |
| PROPIETARIO                               |                                                       |
| Nombre:                                   | JUAN EDUARDO ARIAS RAMÍREZ                            |
| RFC:                                      | CURP:                                                 |
| Zona:                                     | Sub-zona:                                             |
| e-mail:                                   | Teléfono:                                             |
| UBICACIÓN DEL GIRO                        |                                                       |
| Ubicación:                                | ROBLES GIL No. ext:247 Letra ext: No. Int: Letra Int: |
| Especificaciones:                         | CP: 44160                                             |
| Restricción de Horario:                   |                                                       |
| ÚLTIMO PAGO                               |                                                       |
| Recaudadora:                              | 2                                                     |
| Caja:                                     | 22                                                    |
| Fecha:                                    | 13/03/2026                                            |
| Hora:                                     | 11:59:42                                              |
| Folio:                                    | 8447442                                               |
| Importe:                                  | 618.00                                                |
| Cajero:                                   | OD00                                                  |



|                                                                                                                                             |                                                        |                                                                                                                      |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <br>Gobierno de Jalisco<br>Dirección de padrón y licencias |                                                        | <b>EXTRACTO DE LICENCIA</b><br><b>Número de licencia:</b> 491197<br><b>Fecha de extracto:</b> 01/07/2026 07:22:00 PM |          |
| <b>LICENCIA</b>                                                                                                                             |                                                        |                                                                                                                      |          |
| <b>No. licencia:</b>                                                                                                                        | 491197                                                 | <b>Vigencia:</b>                                                                                                     | V        |
| <b>Fecha de alta:</b>                                                                                                                       | 22/06/2026                                             | <b>Fecha de baja:</b>                                                                                                |          |
| <b>GIRO</b>                                                                                                                                 |                                                        |                                                                                                                      |          |
| <b>Giro:</b>                                                                                                                                | VENTA DE CERVEZA EN B.A. ANEXO A FONDA                 |                                                                                                                      |          |
| <b>Clasificación:</b>                                                                                                                       | C                                                      |                                                                                                                      |          |
| <b>Actividad:</b>                                                                                                                           | VENTA DE CERVEZA EN B.A. ANEXO A FONDA                 |                                                                                                                      |          |
| <b>Superficie Autorizada:</b>                                                                                                               | 200.00                                                 | <b>Número de cajones:</b>                                                                                            | 0        |
| <b>PROPIETARIO</b>                                                                                                                          |                                                        |                                                                                                                      |          |
| <b>Nombre:</b>                                                                                                                              | JUAN EDUARDO ARIAS RAMIREZ                             |                                                                                                                      |          |
| <b>RFC:</b>                                                                                                                                 |                                                        | <b>CURP:</b>                                                                                                         |          |
| <b>Zona:</b>                                                                                                                                | 1                                                      | <b>Sub-zona:</b>                                                                                                     | 9        |
| <b>e-mail:</b>                                                                                                                              |                                                        | <b>Telefono:</b>                                                                                                     |          |
| <b>UBICACIÓN DEL GIRO</b>                                                                                                                   |                                                        |                                                                                                                      |          |
| <b>Ubicación:</b>                                                                                                                           | ROBLES Gil, No. ext:247 Letra ext: No. Int: Letra Int: |                                                                                                                      |          |
| <b>Especificaciones:</b>                                                                                                                    |                                                        | <b>CP:</b>                                                                                                           | 44160    |
| <b>Restricción de horario:</b>                                                                                                              |                                                        |                                                                                                                      |          |
| <b>ÚLTIMO PAGO</b>                                                                                                                          |                                                        |                                                                                                                      |          |
| <b>Recaudadora:</b>                                                                                                                         | 2                                                      | <b>Caja:</b>                                                                                                         | ZL       |
| <b>Fecha:</b>                                                                                                                               | 14/05/2026                                             | <b>Hora:</b>                                                                                                         | 12:30:50 |
| <b>Folio:</b>                                                                                                                               | 8695610                                                | <b>Importe:</b>                                                                                                      | 861.00   |
| <b>Cajero:</b>                                                                                                                              | ODOO                                                   |                                                                                                                      |          |

De lo anterior, se da cuenta que actualmente se encuentran vigentes dos licencias municipales con número 491175 y 491197, cuyo giro autorizado son fonda y venta de cerveza en B.A. anexo a fonda, ubicados en la calle Robles Gil número 247, a nombre del ciudadano de nombre Juan Eduardo Arias Ramírez, es decir a una persona distinta a la solicitante.

En este sentido, resulta pertinente señalar que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece, entre otras prohibiciones, la de enajenar o traspasar la concesión o los derechos derivados de esta. Si bien es cierto que, en el asunto que ahora se analiza, aún no se ha emitido resolución mediante la cual se otorgue la concesión solicitada por el ciudadano Arnulfo López Aguilar, también lo es que la legislación reconoce una expectativa jurídica en favor de quien la



solicita, en tanto se resuelve su petición conforme a derecho y que ser aprobada subsiste la prohibición de ser traspasada a un tercero.

Bajo esa premisa, al advertirse que la licencia municipal corresponde a una persona distinta del solicitante y que el restaurante respecto del cual se pretende el otorgamiento de la concesión para uso del espacio público es diverso al señalado en la solicitud inicial, se considera que han variado las condiciones bajo las cuales fue presentada la solicitud original, lo que impide su análisis en los términos inicialmente planteados.

- e. De la misma manera, al tratarse de un contrato de concesión, resulta pertinente señalar lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Jalisco, en sus artículos 1260 y 1261, el cual establece que las obligaciones civiles nacen de la voluntad de las partes; la cual como fuente de obligaciones, puede ser expresa o tácita.

Que para efectos de los contratos, el artículo 1264 del citado ordenamiento dispone, como regla general, que para su validez se requiere: I. El consentimiento; y II. Un objeto que pueda ser materia del contrato.

En ese contexto, toda vez que han variado las circunstancias que dieron origen a la solicitud inicial, particularmente en lo relativo a la persona titular de la licencia municipal y al establecimiento respecto del cual se pretende el otorgamiento de la concesión, resulta evidente que las condiciones bajo las cuales habría de formarse la voluntad de las partes ya no son las mismas.



En consecuencia, el consentimiento para la celebración del contrato de concesión no puede estimarse subsistente en los términos originalmente planteados, más aún toda vez que en el expediente obra evidencia de que el espacio público actualmente se encuentra libre de obstáculos.

- f. Con base en lo expuesto, se concluye que el asunto ha quedado sin materia, ya que como se ha señalado las condiciones iniciales a la solicitud han variado, esto en razón de que actualmente el espacio se encuentra con licencias vigentes a una persona distinta a la solicitante, el nombre del giro o restaurante ha variado, y el espacio público se encuentra libre sin obstrucción con respecto a lo que es el arroyo banqueta.

Sin embargo para concluir y robustecer la certeza jurídica del asunto que aquí se resuelve, será necesario instruir a la Dirección de Movilidad y Transporte de conformidad al artículo 261 fracciones XXIX y XXXI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para que supervise que el espacio público se encuentra libre sin obstrucción, y en su caso, sea retirado cualquier tipo de mobiliario ubicado dentro de la franja de circulación peatonal en el espacio materia del presente instrumento.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta se considera que existe la fundamentación apropiada para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

## RESOLUTIVO



Por lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** sometemos a la consideración del Ayuntamiento el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se declara sin materia la solicitud contenida en el Oficio DGJM/DJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público, por los argumentos establecidos en el capítulo de considerandos del presente dictamen y se ordena archivar como asunto concluido.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte para que en el ámbito de sus atribuciones, supervise que el espacio público se encuentra libre sin obstrucción, y en su caso, sea retirado cualquier tipo de mobiliario ubicado dentro de la franja de circulación peatonal en el espacio materia del presente Acuerdo.

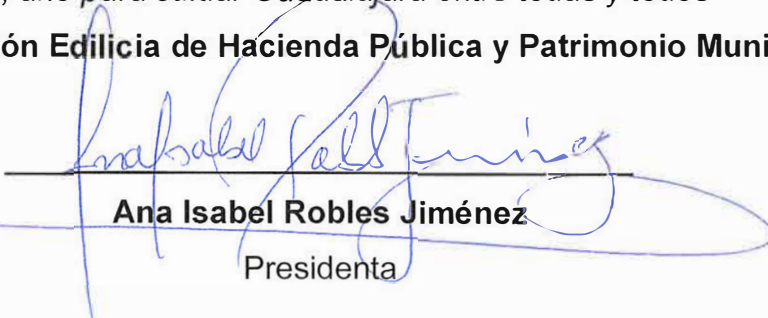
**Tercero.** Notifíquese el contenido íntegro del presente Acuerdo a la Sindicatura, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Movilidad y Transporte para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**Atentamente**

**Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación**

*"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"*

**Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**

  
**Ana Isabel Robles Jiménez**

Presidenta



**Sala de Regidores**

Dictamen del turno 140/24 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal relativo al Oficio DGJMDJCS/RDI/1947/2024 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de un espacio público.

**Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Vocal

**Mario Hugo Castellanos Ibarra**

Vocal

**Karla Andrea Leonardo Torres**

Vocal

**Mariana Fernández Ramírez**

Vocal

**Juan Alberto Salinas Macías**

Vocal

**Diana Araceli González Martínez**

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 140/24.